JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Masiel Melissa Pereira Prado
Demandados:	Herederos de Efraín Antonio Domínguez Calle (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00655
Asunto:	Aporte de póliza judicial
Decisión:	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la demandante, y habiendo acreditado la prestación de la caución exigida por la ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en todas las cuentas de ahorro y corrientes del BANCO DAVIVIENDA que figuren a nombre de EFRAÍN ANTONIO DOMÍNGUEZ CALLE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 79.929.074.

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

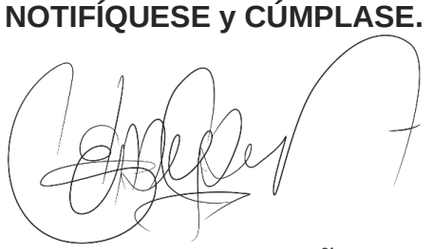

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 2 de noviembre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 83**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA